



## RESOLUCIÓN 52 DE 2023

(4 de julio)

Por la cual se establecen los lineamientos para la gestión de la oferta que atienda las Intencionalidades Institucionales del espacio de Formación Social y Humanístico de los programas de Pregrado de la UPTC

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 067 de 2005 y 030 de 2021, emanados del Consejo Superior Universitario, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 habla sobre la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, y hace énfasis especialmente en el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, así como a reglamentarlos.

Que el Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras, las siguientes funciones del Consejo Académico: a) "Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar universitario", b) "Diseñar políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil".

Resolución 52 de 2023

Que la misión de la Universidad contempla la formación de profesionales de alta idoneidad y una sólida formación humana, en contexto y con sentido de responsabilidad social.

Que mediante Acuerdo 030 de 2021 se establece la Estructura Curricular para los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 7 del Acuerdo 030 de 2021 señala:

El espacio de formación social y humanística. Conjunto de interacciones conceptuales y prácticas que agrupan actividades curriculares a partir de las cuales se construyen identidades concentradas en la formación ética, ciudadana y sociocultural de sujetos críticos y autónomos, comprometidos con el entorno y su transformación creativa, como fundamento constitutivo de su profesión. El Espacio de Formación Social y Humanístico está constituido por dos componentes denominados i) Humanismo y Lenguajes y ii) Social y Ambiental. Estos componentes se enfocan en alcanzar unos propósitos de formación, los cuales sirven, a su vez, como elementos orientadores para la organización del Espacio.

Que en el Artículo 7 del Acuerdo 030 de 2021 se definen los cinco propósitos a saber: Propósito 1 (P1) Ético; Propósito 2 (P2) Comunicación y Lenguajes; Propósito 3 (P3) Problemas contemporáneos; Propósito 4 (P4) Educación y Ciudadanías; y Propósito 5 (P5) Pensamiento Científico, Tecnológico e Innovador.

Resolución 52 de 2023

Que en el literal a) del Artículo 21 - Capítulo 2 "Orientaciones curriculares", del Acuerdo 030 de 2021, establece:

Para atender las intencionalidades institucionales del Espacio de Formación Social y Humanístico, se contará con una oferta que contendrá diversas actividades curriculares articuladas con cada uno de los propósitos. El estudiante deberá seleccionar actividades por cada propósito hasta completar, como mínimo, 3 créditos por cada uno de ellos. Así, los programas deberán considerar dentro de su diseño al menos 15 créditos, a lo largo de todo su plan de estudios, para que el estudiante, ejerciendo su autonomía, seleccione las actividades a desarrollar.

Que en el literal b) del Artículo 21 - Capítulo 2 "Orientaciones curriculares", del Acuerdo 030 de 2021, se establece que:

Estos 15 créditos, orientados, entre otros, a concretar la integralidad y la flexibilidad, se desarrollarán a través de una oferta construida de forma participativa por medio de una convocatoria institucional. La oferta de actividades curriculares que responda a cada uno de los propósitos descritos se creará a través de propuestas temáticas afines al propósito al que pretende contribuir. La gestión de la convocatoria y la administración de estos espacios corresponderá a la Vicerrectoría Académica quien se apoyará en una comisión designada por el Consejo Académico, la cual velará porque la oferta esté en correspondencia con lo establecido en los propósitos de este espacio de formación.

Resolución 52 de 2023

Que el Acuerdo 030 de 2021, es producto de un esfuerzo colectivo institucional con amplia participación de la comunidad Académica y, en consecuencia, el espíritu de reconocimiento a la formación social humanística es un imperativo que debe preservarse, y, en consecuencia, es necesario establecer lineamientos para la gestión de este espacio de formación.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión ordinaria e híbrida 34 del 8 de noviembre de 2022, acordó designar una comisión para la elaboración del proyecto de Resolución con la que se establezcan lineamientos para la gestión de la oferta en el Espacio de Formación Social y Humanístico.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesiones 05 del 14 de febrero, 06 del 1 de marzo, 10 del 28 de marzo, 14 del 09 de mayo de 2023, se estudió y discutió el proyecto de Resolución ajustándola, según las propuestas recibidas desde las bases de las diferentes Unidades Académicas, hasta conformar la versión socializada en esta Corporación.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión ordinaria 19 del 04 de julio de 2023, aprobó el proyecto de Resolución "Por la cual se establezcan lineamientos para la gestión de la oferta en el Espacio de Formación Social y Humanístico de los programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

Resolución 52 de 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Establecer lineamientos para la gestión de la oferta que atienda las intencionalidades institucionales del Espacio de Formación Social y Humanístico de los programas de pregrado de la UPTC.

**CAPÍTULO I**

**DE LA COMISIÓN DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA  
INSTITUCIONAL DEL ESPACIO DE FORMACIÓN SOCIAL Y HUMANÍSTICO**

**ARTÍCULO 2.- Conformación de la Comisión.** La Comisión de que habla el Artículo 21 literal b, del Acuerdo 030 de 2021, estará conformada por:

- a) El/la Vicerrector(a) Académico(a) o su delegado(a), quien la presidirá.
- b) El/la decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Educación o su delegado (a).
- c) Por la Sede Central un(a) docente por cada una de los cinco Propósitos de Formación de que habla el Acuerdo 030 de 2021, cuya vinculación y área de desempeño esté en concordancia con el propósito respectivo, quienes serán designados por el Consejo Académico para un periodo de dos (2) años, siempre garantizando la participación de las diferentes facultades.
- d) Un(a) docente que pertenezca al claustro que atiende la formación social y humanística por cada una de las Facultades Seccionales (Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá). Estos docentes serán propuestos por el Consejo de la Facultad respectivo y designados por el Consejo Académico para un periodo de dos (2) años.

Resolución 52 de 2023

- e) Un (a) docente encargado (a) de la formación social y humanística de la Facultad de Estudios a Distancia, postulado (a) por el Consejo de Facultad y designado por el Consejo Académico para un periodo de dos (2) años.

**ARTÍCULO 3.- De las funciones de la Comisión.** Serán funciones de la Comisión:

1. Velar por el cumplimiento de las consideraciones epistemológicas y los criterios establecidos en el Acuerdo 030 de 2021 para el Espacio de Formación Social y Humanístico.
2. Asesorar, permanentemente, a la Vicerrectoría Académica en lo relacionado con la gestión del Espacio de Formación Social y Humanístico.
3. Definir los términos de la convocatoria que garantice la construcción de una oferta orientada a atender las intencionalidades institucionales del Espacio de Formación Social y Humanístico.
4. Revisar y evaluar la calidad y pertinencia de las propuestas allegadas a través de la convocatoria, en correspondencia con los Propósitos del Espacio de Formación Social y Humanístico, asegurando la cobertura y diversidad de la oferta, de acuerdo a la demanda proyectada.
5. Coordinar la organización de la oferta institucional en concordancia con los propósitos del Espacio de Formación Social y Humanístico.
6. Consolidar, analizar, evaluar y presentar, junto con los Consejos de Facultad de la Universidad, un informe anual al Consejo Académico sobre el desarrollo del Espacio de Formación Social y Humanístico.
7. Establecer el período de vigencia de las actividades curriculares aprobadas para la oferta institucional del Espacio de Formación Social y Humanístico, teniendo en cuenta el numeral anterior (6).

Resolución 52 de 2023

8. Recoger y consolidar tendencias, recomendaciones y perspectivas que surjan desde las facultades para orientar las propuestas de actividades curriculares del Espacio de Formación Social y Humanístico.

## CAPÍTULO II

### DE LA POSTULACIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES PARA LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL ESPACIO DE FORMACIÓN SOCIAL Y HUMANÍSTICO

**ARTÍCULO 4.-** En consonancia con lo establecido en el Acuerdo 030 de 2021, la oferta que responda a los propósitos de formación definidos para el Espacio de Formación Social y Humanístico se creará a partir de propuestas presentadas por los programas académicos de la UPTC, así:

Podrán postular actividades curriculares destinadas específicamente a la oferta institucional de este Espacio de Formación:

- a) Para la Sede Central los Comités de Currículo de los programas que han venido coordinando el Área General en la Facultad de Ciencias de la educación, siempre garantizando la participación de los programas de las Facultad.
- b) Para la Facultad de Estudios a Distancia, el claustro docente que atiende la formación social y humanística, adscrito a los programas de la Facultad de Estudios a Distancia
- c) Para las Sedes Seccionales, Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá, el claustro docente que atiende la formación social y humanística, adscrito a los programas de las Seccionales:



Resolución 52 de 2023

Podrán postular cupos en actividades curriculares de su plan de estudios, para ser parte de la oferta institucional de este Espacio de Formación:

- d) El claustro docente adscrito a cada uno de los demás programas de la UPTC.

**PARÁGRAFO 1.-** Los cupos de actividades curriculares de la que trata el literal d) del presente Artículo, se concretarán únicamente para la oferta institucional una vez el programa de origen autorice su apertura, en el marco de la normatividad vigente. Para los estudiantes del programa de origen que tomen esta actividad curricular solo se les tendrá en cuenta dentro de su Espacio de Formación Disciplinar.

**PARÁGRAFO 2.-** En coordinación con las Facultades correspondientes a los literales a), b) y c) del presente artículo, el claustro docente de un programa cuya área de conocimiento sea afín a los propósitos del Espacio de Formación Social y Humanístico, podrá postular actividades curriculares diferentes a las que se encuentran en su plan de estudios para ser parte de la oferta institucional.

**ARTÍCULO 5.-** Con el fin de cumplir con lo establecido en los literales b) y c) del Artículo 4 de la presente Resolución, el Consejo de Facultad respectivo podrá conformar los comités académicos, las comisiones o los grupos de trabajo que estime convenientes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo 067 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 6.-** Las actividades curriculares propuestas, en los términos expresados en el Artículo 4 de la presente Resolución, deberán ser presentadas a la Vicerrectoría Académica, previo aval del Comité de Currículo del respectivo





Resolución 52 de 2023

programa y recomendación del Consejo de Facultad al que está adscrito dicho programa. La presentación de propuestas se realizará en los términos establecidos por la Vicerrectoría Académica, apoyada en la comisión para la gestión de la oferta institucional del Espacio de Formación Social y Humanístico, siempre garantizando la calidad académica.

**ARTÍCULO 7.- Transitorio:** Las profesoras y los profesores vinculados al Área General, de la que trata el Acuerdo 050 de 2008, tendrán prioridad en la asignación académica en el Espacio de Formación Social y Humanístico mientras dure su vigencia en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 8.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha, para los programas de pregrado cuyo Proyecto Académico Educativo haya sido diseñado bajo la estructura curricular establecida por el Acuerdo 030 de 2021.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)

**ENRIQUE VERA LÓPEZ**

*Presidente Consejo Académico*

**REINA DEL PILAR SÁNCHEZ TORRES**

*Secretaria Consejo Académico*

Proyectó: Comisión CA.

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano, /Director Jurídico

Olga Mireya García Torres/Asesora Rectoría.